

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01228

Atendiendo la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1. Téngase en cuenta que, en el presente asunto la demandada María Consuelo Burgos Carreño se notificó en debida forma quien constituyo apoderado judicial y en termino, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

En consecuencia, de lo anterior, se reconoce personería jurídica para actuar en nombre de la prenombrada al abogado Liam Alexander Ramírez Rincón.

2. Se ordena correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado al extremo actor por el termino de 3 días tal y como lo dispone el artículo 391 del CGP

Vencido dicho termino, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ RIVEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb6836ae236954bdbb92c72370ff830eb4e9c0c50eb8096b4160acc230298f8**

Documento generado en 22/11/2022 09:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>